

LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:

AÑO	DECRETO	PUBLICACIÓN	
1982	33	24 DE MARZO	287
1982	43	16 DE MAYO	291
1982	92	31 DE DICIEMBRE	295

PUBLICACIÓN: 24 DE MARZO

LI. LEGISLATURA

El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 33

QUE REFORMA EL ARTICULO No. 38 Y LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Ejercicio Constitucional, tanto del titular del Ejecutivo como de los C.C. Diputados al H. Congreso del Estado, se inicia el día primero de abril de cada seis y tres años respectivamente, lo que permite una unidad de criterios desde el punto de vista de los programas a desarrollarse.

SEGUNDO.- Por otra parte el artículo 38 de la Constitución Política del Estado, establece que el congreso tendrá durante el año, dos periodos ordinarios de sesiones, iniciandose el primero el día quince de febrero, concluyendo sus labores el quince de mayo. Esta situación, al inicio de una nueva legislatura, da lugar a un periodo de transición ambiguo durante el plazo comprendido del inicio del periodo ordinario de sesiones, quince de febrero, la integración de la nueva legislatura, primero de abril.

TERCERO.- Con objeto de superar esta situación, se considera pertinente reformar el artículo de la constitución que nos ocupa para que el primer periodo ordinario de sesiones del H. Congreso, se inicie el primero de abril y concluya el último de junio.

CUARTO.- Además y a fin de hacer congruentes las disposiciones de la Ley Suprema en el Estado, así como el ejercicio de las funciones de los diversos órganos del poder público, se hace, de igual forma, necesario reformar la fracción XXV del artículo 71 del invocado Estatuto Constitucional de la Entidad, que impone al titular del Ejecutivo, la obligación de concurrir ante el H. Congreso, el día

quince de febrero de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública; debiendo por tanto señalarse como fecha para este acto, la del día primero de abril de cada año, en lugar del mencionado quince de febrero.

Por todo lo anteriormente expuesto este H. Congreso ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1o.- Se reforma el Artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- "El Congreso tendrá durante el año, dos períodos ordinarios de sesiones, como sigue: el primero se iniciará el primero de abril y concluirá el último de junio. El segundo comenzará el primero de octubre y terminará el treinta y uno de diciembre".

ARTICULO 2o.- Se reforma la fracción XXV del artículo 71 de la propia constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO 71.-

Fracción XXV: "Concurrir ante el H. Congreso el Día Primero de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública, excepto el último año del ejercicio constitucional, en el cual el informe del estado que guarda la administración pública, se hará el día primero de marzo".

ARTICULO 3o.- Cúmplase con lo previsto por el párrafo segundo del artículo 158 de la propia Constitución.

TRANSITORIO:

UNICO: El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día 10 de febrero de 1982.

Dip. Presidente.- PROF. ANTONINO MARTINEZ HERNANDEZ.-Dip. Secretario.-C. VICENTE TREJO CALLEJAS.- Dip. Secretario.- LIC. EDMUNDO PANIAGUA VARGAS.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.- ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.-
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.- LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.-Rúbrica.

R E L A C I O N : que manifiesta los HH. Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios del Estado de Hidalgo, que ha remitido a éste H. Congreso Constitucional, comunicaciones informando haber sancionado con su aprobación el contenido del Decreto No. 33 expedido en Período Extraordinario el 10 de febrero de 1982, por el cual se reforma el Artículo 38 y la Fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a iniciativa del C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado.

PRIMER DISTRITO

- 1.- Municipio de Pachuca, Hgo.
- 2.- Municipio de Mineral del Monte, Hgo.
- 3.- Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo.

SEGUNDO DISTRITO

- 4.- Municipio de Tulancingo, Hgo.
- 5.- Municipio de Acatlán, Hgo.
- 6.- Municipio de Cuauhtepic, Hgo.
- 7.- Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.
- 8.- Municipio de Singuilucan, Hgo.

TERCER DISTRITO

- 9.- Municipio de Tula de Allende, Hgo.
- 10.- Municipio de Ajacuba, Hgo.
- 11.- Municipio de Atitalaquia, Hgo.
- 12.- Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.
- 13.- Municipio de Tepeji de Ocampo, Hgo.
- 14.- Municipio de Tepetitlán, Hgo.
- 15.- Municipio de Tetepango, Hgo.
- 16.- Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.
- 17.- Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.
- 18.- Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.

CUARTO DISTRITO

- 19.- Municipio de Huichapan, Hgo.
- 20.- Municipio de Chapantongo, Hgo.
- 21.- Municipio de Nopala, Hgo.
- 22.- Municipio de Tecozautla, Hgo.

QUINTO DISTRITO

23.- Municipio de Zimapán , Hgo.

SEXTO DISTRITO

24.- Municipio de Zacualtipán, Hgo.

25.- Municipio de Tianguistengo, Hgo.

26.- Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

SEPTIMO DISTRITO

27.- Municipio de Metzquititlán, Hgo.

28.- Municipio de Eloxochitlán, Hgo.

29.- Municipio de Metztlán, Hgo.

OCTAVO DISTRITO

30.- Municipio de Tenango de Doria, Hgo.

31.- Municipio de Huehuetla, Hgo.

NOVENO DISTRITO

32.- Municipio de Apan, Hgo.

33.- Municipio de Alomoloya, Hgo.

34.- Municipio de Emiliano Zapata.

35.- Municipio de Epazoyucan, Hgo.

36.- Municipio de Tepeapulco, Hgo.

37.- Municipio de Tizayuca, Hgo.

38.- Municipio de Tolcayuca. Hgo.

39.- Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

40.- Municipio de Zempoala, Hgo.

DECIMO DISTRITO

41.- Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

42.- Municipio de Atlapexco, Hgo.

43.- Municipio de Jaltocán, Hgo.

44.- Municipio de Orizatlán, Hgo.

45.- Municipio de Xochiatipan, Hgo.

DECIMO PRIMERO DISTRITO

46.- Municipio de Actopan, Hgo.

47.- Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.

48.- Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

49.- Municipio de San Salvador, Hgo.

50.- Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.

51.- Municipio de Mixquiahuala, Hgo.

52.- Municipio de Progreso, Hgo.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO

53.- Municipio de Molango, Hgo.

54.- Municipio de Huazalingo, Hgo.

55.- Municipio de Lolotla, Hgo.

56.- Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.

DECIMO TERCER DISTRITO

57.- Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

58.- Municipio de Alfajayucan, Hgo.

59.- Municipio de Cardonal, Hgo.

60.- Municipio de Chilcuautla, Hgo.

DECIMO CUARTO DISTRITO

61.- Municipio de Jacala, Hgo.

62.- Municipio de Chapulhuacán, Hgo.

63.- Municipio de La Misión, Hgo.

64.- Municipio de Pisaflores, Hgo.

DECIMO QUINTO DISTRITO

65.- Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

66.- Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.

EN TOTAL SON 66 (SESENTA Y SEIS)

Pachuca, Hgo., 18 de Marzo de 1982.-

El Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso Constitucional del Estado.- DIP.
LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.- Rúbrica.

PUBLICACIÓN: 16 DE MAYO

LI. LEGISLATURA

EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA
TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 43

QUE CONTIENE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que están próximas las elecciones Constitucionales para Senadores de la República, y que, en los términos del Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al H. Congreso de la Entidad hacer la declaratoria correspondiente, sin que el Artículo 56 de la Constitución Política Local, que enumera las facultades del Congreso considere esta declaratoria; por lo que, a fin de instrumentar debidamente esta función, se hace necesario modificar este Ordenamiento Constitucional para incluir la declaratoria de senadores electos, dentro de las facultades del Congreso.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO.-Se modifica el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, agregándole una Fracción que será la XX, quedando como sigue:

XX.-Declarar Senadores electos a los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de votos emitidos en las Elecciones Constitucionales correspondientes.

SEGUNDO.-La Fracción que sigue, que es la última tendrá el número XXI.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.-Estas reformas entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, una vez cumplidos los requisitos establecidos por los Artículos 51 y párrafo segundo del 158 de la propia Constitución Política del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE ABRIL DE 1982.

Diputado Presidente.-LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.-Rúbrica.

Diputado Secretario.-LIC. ABEL CERON SAN NICOLAS.-Rúbrica.

Diputado Secretario.-PROFR. ANTONINO MARTINEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.-ARQ. GUILLERMO ROSSELL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.-LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.-Rúbrica.

RELACION: que manifiesta los HH. Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios del Estado de Hidalgo, que han remitido comunicaciones a éste H. Congreso Constitucional, informando haber sancionado con su aprobación el contenido del Decreto No. 43 expedido por este propio H. Congreso, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del presente año, por el cual se reforma, por adición de una fracción, el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a iniciativa del C. Dip. Lic. Efraín Arista Ruíz, Coordinador General de éste mismo H. Cuerpo Colegiado.

PRIMER DISTRITO

- 1.- Municipio de Pachuca, Hgo.
- 2.- Municipio de Mineral del Monte, Hgo.
- 3.- Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo.

SEGUNDO DISTRITO

- 4.- Municipio de Tulancingo, Hgo.
- 5.- Municipio de Acatlán, Hgo.
- 6.- Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.
- 7.- Municipio de Singuilucan, Hgo.

TERCER DISTRITO

- 8.- Municipio de Tula de Allende, Hgo.
- 9.- Municipio de Tepeji de Ocampo, Hgo.
- 10.- Municipio de Tepetitlán, Hgo.
- 11.- Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.
- 12.- Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.

CUARTO DISTRITO

- 13.- Municipio de Huichapan, Hgo.
- 14.- Municipio de Chapantongo, Hgo.
- 15.- Municipio de Nopala, Hgo.
- 16.- Municipio de Tecozautla, Hgo.

QUINTO DISTRITO

- 17.- Municipio de Nicolás Flores, Hgo.
- 18.- Municipio de Pacula, Hgo.

SEXTO DISTRITO

- 19.- Municipio de Zacualtípán, Hgo.

- 20.- Municipio de Tianguistengo, Hgo.
- 21.- Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

SEPTIMO DISTRITO

- 22.- Municipio de Metzquitlán, Hgo.
- 23.- Municipio de Eloxochitlán, Hgo.
- 24.- Municipio de Metztlán, Hgo.

OCTAVO DISTRITO

- 25.- Municipio de Tenango de Doria, Hgo.
- 26.- Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
- 27.- Municipio de Huehuetla, Hgo.
- 28.- Municipio de Metepec, Hgo.

NOVENO DISTRITO

- 29.- Municipio de Apan, Hgo.
- 30.- Municipio de Almoloya, Hgo.
- 31.- Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.
- 32.- Municipio de Epazoyucan, Hgo.
- 33.- Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.
- 34.- Municipio de Tizayuca, Hgo.
- 35.- Municipio de Tlanalapa, Hgo.
- 36.- Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

DECIMO DISTRITO

- 37.- Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
- 38.- Municipio de Jaltocán, Hgo.

DECIMO PRIMER DISTRITO

- 39.-Municipio de El Arenal, Hgo.
- 40.- Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.
- 41.- Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
- 42.- Municipio de Mixquiahuala, Hgo.
- 43.- Municipio de Progreso, Hgo.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO

- 44.- Municipio de Lolotla, Hgo.

DECIMO TERCER DISTRITO

- 45.- Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
- 46.- Municipio de Alfajayucan, Hgo.

- 47.- Municipio de Cardonal, Hgo.
- 48.- Municipio de Chilcuautla, Hgo.

DECIMO CUARTO DISTRITO

- 49.- Municipio de Jacala, Hgo.
- 50.- Municipio de Chapulhuacán, Hgo.
- 51.- Municipio de La Misión, Hgo.
- 52.- Municipio de Pisaflores, Hgo.

DECIMO QUINTO DISTRITO

- 53.- Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.
- 54.- Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.
- 55.- Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.
- 56.- Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

EN TOTAL SON 56 (CINCUENTA Y SEIS).

Pachuca, Hgo., a 29 de Junio de 1982.-El Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Hidalgo.-
C. HORACIO SILVA LOPEZ.-Rúbrica.

PUBLICACIÓN: 31 DE DICIEMBRE

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 92

QUE ADICIONA LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

UNICO.-Que dada la elasticidad y complejidad que caracterizan los actos de la administración Pública, resulta muy rígido y preciso el señalamiento de una fecha determinada para que el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad rinda el Informe del estado que guarda la Administración Pública, debiendo existir cierta flexibilidad, toda vez que, causas de fuerza mayor, puedan hacer imposible su comparecencia para dar el debido y oportuno cumplimiento a este imperativo Constitucional; por lo que, se considera pertinente que en estos casos; previa autorización de este H. Congreso, pueda cambiarse la fecha para la celebración de este tan importante y solemne acto.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO :

UNICO.-Con fundamento en el Artículo 56 Fracción II de la Constitución Política del Estado, es de adicionarse y se adiciona la Fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

“Concurrir ante el H. Congreso el día primero de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos Ramos de la Administración Pública, excepto el último año del Ejercicio Constitucional, en el cual el Informe se hará el día primero de marzo; o cuando por causas de fuerza mayor, no fuera posible, en éstas fechas, para lo cual, el H. Congreso expedirá el correspondiente Decreto, fijando el día para este acto”.

TRANSITORIO :

UNICO.-Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Periódico Oficial” del Gobierno del Estado de Hidalgo, y cumplido el requisito establecido en el párrafo segundo del Artículo 158 de la propia Constitución Política del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.-D A D O EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Diputado Presidente.-PROFR. RUBEN AGUILA CHAVEZ.-Diputado Secretario.-PROFR. ANTONINO MARTINEZ HDEZ.-Diputado Secretario.-LIC. EDMUNDO PANIAGUA VARGAS.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento, DECRETO No. 92, que adiciona la Fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 31 días del mes de Diciembre de 1982.

El Gobernador Constitucional del Estado.-ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.-Secretario General de Gobierno.-ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.-Rúbricas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

R E L A C I O N que manifiesta los nombres de los HH. Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios del Estado de Hidalgo, que han remitido a este H. Congreso del Estado, comunicaciones por medio de las cuales informan haber sancionado con su aprobación, el contenido del Decreto No. 92 expedido por este propio H. Congreso, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del año de 1982,

por medio del cual se adiciona la fracción XXV. Del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a iniciativa de los CC. Diputados Licenciados Efraín Arista Ruiz, Abel Cerón San Nicolás y Saray Mendoza Austria, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de este mismo H. Cuerpo Colegiado.

PRIMER DISTRITO

- 1.- Municipio de Pachuca, Hgo.
- 2.- Municipio de Mineral del Monte, Hgo.
- 3.- Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

SEGUNDO DISTRITO

- 4.- Municipio de Tulancingo, Hgo.
- 5.- Municipio de Acatlán, Hgo.
- 6.- Municipio de Cuautepec, Hgo.
- 7.- Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.
- 8.- Municipio de Singuilucan, Hgo.

TERCER DISTRITO

- 9.- Municipio de Tula de Allende, Hgo.
- 10.- Municipio de Ajacuba, Hgo.
- 11.- Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.
- 12.- Municipio de Tepeji de Ocampo, Hgo.
- 13.- Municipio de Tepetitlán, Hgo.
- 14.- Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.
- 15.- Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.
- 16.- Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.

CUARTO DISTRITO

- 17.- Municipio de Huichapan, Hgo.
- 18.- Municipio de Chapantongo, Hgo.
- 19.- Municipio de Nopala, Hgo.

QUINTO DISTRITO

- 20.- Municipio de Zimapán, Hgo.
- 21.- Municipio de Nicolás Flores, Hgo.
- 22.- Municipio de Pacula, Hgo.
- 23.- Municipio de Tasquillo, Hgo.

SEXTO DISTRITO

- 24.- Municipio de Zacualtipán, Hgo.
- 25.- Municipio de Tianguistengo, Hgo.
- 26.- Municipio de Xochicoatlán, Hgo.

SEPTIMO DISTRITO

- 27.- Municipio de Metzquitlán, Hgo.
- 28.- Municipio de Eloxochitlán, Hgo.
- 29.- Municipio de Metztlán, Hgo.

OCTAVO DISTRITO

- 30.- Municipio de Tenango de Doria, Hgo.
- 31.- Municipio de Acazochitlán, Hgo.
- 32.- Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.
- 33.- Municipio de Huehuetla, Hgo.
- 34.- Municipio de Metepec, Hgo.
- 35.- Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hgo.

NOVENO DISTRITO

- 36.- Municipio de Apan, Hgo.
- 37.- Municipio de Almoloya, Hgo.
- 38.- Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.
- 39.- Municipio de Epazoyucan, Hgo.
- 40.- Municipio de Tepeapulco, Hgo.
- 41.- Municipio de Tezontepec Villa, Hgo.
- 42.- Municipio de Tizayuca, Hgo.
- 43.- Municipio de Tlanalapa, Hgo.
- 44.- Municipio de Toicayuca, Hgo.
- 45.- Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.
- 46.- Municipio de Zempoala, Hgo.

DECIMO DISTRITO

- 47.- Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
- 48.- Municipio de Huautla, Hgo.

DECIMO PRIMER DISTRITO

- 49.- Municipio de El Arenal, Hgo.
- 50.- Municipio de Mixquiahuala, Hgo.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO

- 51.- Municipio de Molango, Hgo.
- 52.- Municipio de Calnali, Hgo.
- 53.- Municipio de Lolotla, Hgo.

DECIMO TERCER DISTRITO

- 54.- Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
- 55.- Municipio de Alfajayucan, Hgo.
- 56.- Municipio de Cardonal, Hgo.
- 57.- Municipio de Chilcuautla, Hgo.

DECIMO CUARTO DISTRITO

- 58.- Municipio de Jacala, Hgo.
- 59.- Municipio de Chapulhuacan Hgo.
- 60.- Municipio de La Misión, Hgo.
- 61.- Municipio de Pisaflores, Hgo.
- 62.- Municipio de Tlahuiltepa, Hgo.

DECIMO QUINTO DISTRITO

- 63.- Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

En total son **63** (SESENTA Y TRES)